CA

Poder Judicial de la Nación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

24000078908980

TRIBUNAL: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 12- SECRETARIA Nº 23, SITO EN,

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: LUCILA DEL CARMEN GARIN - EN - M SEGURIDAD- PFA

Domicilio: Electrónico

Tipo de Domicilio: Electrónico

Caracter: ----------

Observaciones Especiales: ----------

	21/2020	N	CA	23		N	N	N
N° ORDEN	EXPTE N.	ZONA	FUERO	SALA		COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

REZ: NOTIF. NEGATIVA

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

BARROSO, VERONICA ANDREA c/ EN - M SEGURIDAD- PFA s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

7 de mayo de 2024

Fdo.: RUBEN ALFREDO BONOFIGLIO

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 12

21/2020

BARROSO, VERONICA ANDREA c/ EN - M SEGURIDAD- PFA s /PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG

Buenos Aires, de mayo de 2024- JB

A lo solicitado, sin perjuicio de advertir la suscripta los elevados montos que arrojan de las liquidaciones resultantes de los fallos dictados en autos y que ello es producto de la desproporción de los coeficientes fijados por el decreto cuestionado para su cálculo con relación a los montos del "haber mensual" por ello fijado; en atención a la falta de objeciones de las partes corresponde aprobar en cuanto ha lugar por derecho las liquidaciones practicadas en autos por los montos allí consignados para los actores individualizados y por el período descripto.

En atención a lo peticionado y al estado de autos, hágase saber a la demandada que deberá cancelar en efectivo el pago para el cobro del crédito adeudado a los actores, en caso de contar con partida presupuestaria. En su defecto, deberá iniciar los trámites previstos por el art. 22 de la ley 23.982 y art. 132 de la Ley 11.672, sustituido por el art. 68 de la Ley 26.895.

Cabe precisar que conforme lo ha dispuesto la C.S.J.N. *"...para la cancelación de los reconocimientos judiciales firmes sujetos al procedimiento del art. 170 de la ley 11.672, el Estado Nacional deberá adoptar las medidas necesarias para que la previsión presupuestaria sea comprensiva del capital de condena y de los intereses devengados hasta su efectivo pago. De otro modo,...la sujeción de los accesorios a sucesivas previsiones presupuestarias frustraría los fines propios del régimen establecido por dicha normativa pues atentaría contra la racional admministración de los fondos públicos y de los derechos patrimoniales de los particulares"* (CCF 7843/2077/2/RH2 "Martinez, Garbriel Rueben c/ Estado Nacional – Ministerio del Interior – Policia Federal Argentina s/ Daños y Perjuicios" del 3/12 /2020.

#34537542#409721330#20240506123021215

A cuyo fin, hágase saber que la División de Remuneraciones de la PFA se encuentra incluida en el listado de organismo habilitados para el envío de oficios electrónicos, en consecuencia, líbrese oficio DEOX -a cargo de la parte interesada-.

Notifíquese asimismo a la demandada en el domicilio constituido en autos.

#34537542#409721330#20240506123021215